

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-00978-00 Ejecutivo de MERY ESPERANZA MORENO ROMERO contra ALBA LUCILA FLOREZ DE MORENO

Vistas las solicitudes precedentes y la actuación surtida, en cuanto se surtió el traslado del dictamen pericial a la parte ejecutante y ésta dentro de dicho término allegó dictamen pericial que obra en autos y a disposición de la otra parte, con el fin de proseguir el trámite del proceso, se señalará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer los peritos de la parte ejecutada y ejecutante, a quienes las partes podrán interrogar bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Surtido lo anterior, se correrá traslado para alegar y se proferirá fallo.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTITRES (23)** del mes de **ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA MAÑANA (2:30 AM)** para realizar de manera **VIRTUAL** la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Igualmente, se informa a las partes, apoderados, y a los peritos, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de peritos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la citada audiencia, con fundamento en el artículo 373 del Código precitado, se practicará el interrogatorio de los peritos, se correrá traslado para alegar de conclusión y se proferirá el fallo.

CUARTO: ORDENAR que se remita al correo electrónico de los apoderados de las partes el expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.157 Hoy cinco (5) de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1940b1ec689295082c30d8a7c5268dc093436bd2ac18f35b4a64840f7d7592**

Documento generado en 05/12/2022 06:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>